



SE ELEVAN LOS REQUISITOS PARA CÁLCULO DE PRESENCIA BURSÁTIL

El 30 de diciembre se publicó en la edición extraordinaria del diario El Peruano, el Decreto Supremo Nº 410-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley 30341 "Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores", la cual realizó modificaciones en los requisitos para establecer presencia bursátil. Dicha modificación busca reflejar de mejor manera aquellos instrumentos con adecuada liquidez, profundidad y formación de precios. Los principales cambios contenidos son los siguientes:

Elevar el monto mínimo de negociación diaria de 4 UIT (S/ 16,800) a

6 UIT

(S/25,800)

En valores de renta variable el nivel de presencia pasa de

15% a 45%

Así, para que un valor tenga presencia bursátil debe haber negociado 81 ruedas o más dentro 180 ruedas, con montos igual o supreriores a 6UIT.

En valores representativos de deuda, el nivel de presencia se mantiene en

5%

Así, para que un valor tenga presencia bursátil debe haber negociado 9 ruedas o más dentro 180 ruedas, con montos igual o superiores a 6 UIT.

Dicha modificación estará vigente en el cálculo de Presencia Bursátil desde el jueves 02 de enero.

Para visualizar la lista de valores con Presencia Bursátil entra al siguiente enlace:

Síguenos en:









